



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 63/2.017.

Dª M. R. P.: EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Vista la instancia presentada por D. M. R. P., Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (Registro de Entrada núm. 2.153, de 11 de septiembre de 2.017), en la que solicita la concesión de excedencia voluntaria por un periodo inicial de un año, susceptible de prórroga.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 89 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y art. 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Arts. 21. 1 h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14 g) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D.M. R. P. una excedencia voluntaria por interés particular por periodo de un año, comprendido entre el 14 de septiembre de 2.017 y el 13 de septiembre de 2.018.

SEGUNDA.- La excedencia concedida es susceptible de ser prorrogada, previa solicitud de la interesada con un (1) mes de antelación al cumplimiento del plazo, sin que la duración total pueda exceder de cinco años.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de esta Corporación Local, así como a los Representantes de los Trabajadores, para su conocimiento y efectos.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde – Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL ALCALDE;



Ante mí:
EL SECRETARIO;